

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00742-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 10.9 OCT. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** hoy **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **VIVIANA CIFUENTES SANDOVAL**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1011050669

1. Por **\$6'300.000,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por **\$398.290,31 M/cte.**, por concepto de los intereses de plazo contenido en el título valor, base del recaudo.
3. Por **\$70.159,35 M/cte.**, por concepto del valor de seguros pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 13 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 059 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr